

**0732-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con veintiocho minutos del diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en la provincia de LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró de forma virtual el día nueve de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302750604	MARTIN FERNANDO SOJO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
502630060	NANCY PATRICIA VILCHEZ OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
108880169	EDGAR FERNANDO GUEVARA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
117800978	SOFIA MORA SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
108330868	DAVID VARGAS CHACON	SECRETARIO SUPLENTE
301870825	MARCELA ARAYA CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700560178	MAURA LIGIA CHACON MENENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
703310595	MELVIN BLANDON AGUILAR	TERRITORIAL
700710870	MANUEL CALDERON CALDERON	TERRITORIAL
302750604	MARTIN FERNANDO SOJO VARGAS	TERRITORIAL
108330868	DAVID VARGAS CHACON	TERRITORIAL
108880169	EDGAR FERNANDO GUEVARA ROJAS	TERRITORIAL
109000829	ANABELLE SOTO DE ALBA	TERRITORIAL
117800978	SOFIA MORA SOTO	TERRITORIAL
502630060	NANCY PATRICIA VILCHEZ OBANDO	TERRITORIAL
112480679	XINIA ZENEIDA ORTIZ ORTIZ	TERRITORIAL

**Observaciones:** En auto 0247-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta y seis minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, emitido por este departamento, se acreditó, entre otros; el nombramiento de la señora Maura Ligia Chacón Menéndez, cédula de identidad número 700560178, en los puestos de presidente propietario y delegada territorial en el cantón de Guácimo, provincia de Limón, sin embargo, según informe presentado por los funcionarios encargados de la fiscalización de la asamblea provincial de Limón, realizada de manera virtual el nueve de abril del presente año, la agrupación política, designa a la señora Chacón Menéndez en el cargo de fiscal propietaria.

En virtud de lo anterior, teniéndose en conocimiento que la señora Maura Ligia Chacón Menéndez, se encontraba presente y conformó parte del quórum de la asamblea provincial de Limón, se valida dicho nombramiento en el puesto de fiscal propietaria por la provincia que nos ocupa.

Es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal, no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas, incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; razón por la cual, deberá el partido político designar los puestos vacantes en el comité ejecutivo cantonal y delegados territoriales del cantón de Guácimo, provincia de Limón, en una nueva asamblea.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca  
C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa  
Ref., No.: 4049, 3440-2021